



# DECRETO 332/2020 PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCION NORMAS REGLAMENTARIAS / MAYO 2020

**MARCELO SERRA** 

Auspician











Acompañan











## **HOJA DE RUTA**

**DECRETO 332/2020** 

> DECISIONES ADMINISTRATIVAS

> RESOLUCIONES GENERALES



## 1. DECRETO 332/2020 - EVOLUCION



DECRETO 332/2020 (B.O. 01/4/20): SECTORES NO ESENCIALES

DECRETO 347/2020 (B.O. 06/4/20): FLEXIBILIZACIÓN PARA SECTORES ESENCIALES

DECRETO 376/2020 (B.O. 20/4/20): EXTENSION TEMPORAL DE BENEFICIOS







- > SUJETOS EXCLUIDOS
- > SUJETOS NO EXCLUIDOS: REQUISITOS
- > BENEFICIOS CONCRETOS
  SEGURIDAD SOCIAL
  ASISTENCIA MONETARIA
- **VIGENCIA**
- NORMAS REGLAMENTARIAS:
   Decisiones Administrativas (JGM)
   Resoluciones Generales (AFIP)



### 1. PAETP - SUJETOS EXCLUIDOS



Sujetos que realizan las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", conforme las prescripciones del decreto 297/2020 y de la decisiones administrativas 429 y sig. (Vg.: salud, supermercados mayoristas y minoristas, servicios postales, lavandería, vigilancia, bomberos, industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas, etc.).

#### Excepción (dec.347/20):

Por alto impacto negativo en su actividad, estos sujetos podrán presentar la solicitud para acceder a los beneficios. El Jefe de Gabinete de Ministros, previo dictamen, podrá aceptarlo o denegarlo.



## 1. PAETP - SUJETOS NO EXCLUIDOS: REQUISITOS

Los sujetos alcanzados podrán acceder a los beneficios del Programa en la medida en que den cumplimiento con **uno** o varios de los siguientes criterios:

Actividades económicas afectadas en forma crítica.

- Cantidad relevante de trabajadores contagiados por el COVID-19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19.
- Sustancial reducción ventas con posterioridad al 12/3/2020 (antes 20/3/20).





## PAETP - SUJETOS NO EXCLUIDOS: CRITERIOS

#### **DECRETO 347/20**

• Se crea el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (integrado por ministerio de Desarrollo Productivo, de Economía y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la AFIP).

#### • Funciones del Comité:

- Definir los hechos relevantes que justifiquen la inclusión de los sujetos beneficiarios.
- Dictaminar, respecto de la situación de las distintas actividades económicas y recomendar o desaconsejar su inclusión.
- Dictaminar, respecto de los pedidos específicos que requieran un tratamiento singular y recomendar o desaconsejar su inclusión.



## 1. PAETP – SUJETOS NO EXCLUIDOS: CRITERIOS



<u>Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción Emergencia al Trabajo y la Producción (CEMPAETP)</u>

- El Comité ha emitido numerosas actas cuyas **recomendaciones** fueron aprobadas por el Jefe de Gabinetes de Ministros a través de **Decisiones Administrativas.**
- A través de ellas se incorporan actividades y otorgan beneficios por sector
- Se caracteriza por su dinamismo



## 1. PAETP – DINAMISMO



#### **ALGUNAS DIFERENCIAS:**

#### SUBSIDIO ECONOMICO

CONCEPTO	"ANTES"	"AHORA"
DENOMINACION	HASTA 100 EMP. ACS + 100 EMP. REPRO	Salario Complementario
IMPORTE	<b>ACS</b> : DEL 50% A 100% 1 SMVM	50% salario neto.
	<b>REPRO</b> : DE \$ 6000 A \$10.000	No puede ser inferior a 1SMVM ni superior a 2
SUJETOS ALCANZADOS	SOLOS EMPLEADOS BAJO CONVENIO	TODOS
INGRESOS	MENOR O IGUAL	HASTA + 5%
PERIODO	12/3 -12/4/2020 vs 12/3-12/4/20109	4/20 VS 4/19
LIMITE EMPLEADOS	+ 800 A EVALUAR POR COMITE	+ 800 CON LIMITACIONES



### 1. PAETP - BENEFICIOS CONCRETOS



#### 1. EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- 1.1. **Postergación** de los vencimientos <u>o</u>
- 1.2. Reducción

#### 2. EN MATERIA ECONOMICA

SALARIO COMPLEMENTARIO



## SEGURIDAD SOCIAL: BENEFICIOS CONCRETOS

- Postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.
- 2. Reducción de hasta 95% de las contribuciones patronales al SIPA devengadas durante el mes de abril de 2020. Este beneficio será establecido y extendido por la Jefatura de Gabinete de Ministros (ver pagina 12).

## SEGURIDAD SOCIAL: BENEFICIOS CONCRETOS





CONCEPTO	NORMA LEGAL	CONTRIBUCIÓN PATRONAL LEY 27541	
		ART. 19, INC. A)	ART. 19, INC. B)
- Asignaciones familiares	L. 24714 (art. 5)	5,40%	4,70%
- Fondo Nacional de Empleo	L. 24013 [art. 145, inc. a) y art. 146]	1,08%	0,94%
- INSSJP	L. 19032 (arts. 1 y 9)	1,57%	1,59%
- Sistema Integrado Previsional Argentino <b>(SIPA)</b>	L. 24241(art. 11)	12,35%	10,77%
TOTALE	20,4%	18%	



### SUBSIDIOS: SALARIO COMPLEMENTARIO



#### MES DE ABRIL 2020

- Suma abonada por la ANSeS para todos o parte de los trabajadores en relación de dependencia cuyos empleadores cumplan con los requisitos establecidos (ver hoja 5).
- Será equivalente al 50% del salario neto del trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020, no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil ni superar dos salarios mínimos, vitales y móviles, o al total del salario neto correspondiente a ese mes.
- Esta asignación compensatoria al salario se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la ley 20744 de LCT.



### SUBSIDIOS: SALARIO COMPLEMENTARIO



#### <u>Importe Mes de mayo</u>

- El importe a abonar por el mes de mayo 2020 será equivalente al 50% del salario neto del trabajador correspondiente al mes de **marzo** de 2020, no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil ni superar dos salarios mínimos, vitales y móviles, o al total del salario neto correspondiente a ese mes.
- Esta asignación compensatoria al salario se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la ley 20744 de LCT.



## 1. PAETP - VIGENCIA Y APLICACIÓN



- Aplicación respecto de los resultados económicos ocurridos a partir del **12 de marzo de 2020**.
- El Jefe de Gabinete de Ministros podrá extender los beneficios previstos modificando actividades y empresas previa intervención del Comité de Evaluación y Monitoreo del PAETP hasta el **30 de junio de 2020**.
- Para las actividades y empresas que siguieran afectados por las medidas de distanciamiento social, aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta octubre de 2020.

## 2. Normas reg.: DECISIONES ADMINISTRATIVAS



#### "PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN"

I ROOKAMA DE ASISTEROIA DE EM				BENEFICIO		
	DECISIONES ADMINISTRATIVAS		Contribuciones SIPA			
FECHA BO	Numero DA	Numero ACTA	Incluye listado	Postergación	Reducción	Salario complementario
08/04/2020	483	1	<u>SI</u>	<b>√</b> (F.931 Marzo)	×	×
17/04/2020	<u>516</u>	2/3	SI	<b>√</b> (F.931 Marzo)	×	×
21/04/2020	<u>591</u>	<u>4</u>	SI	×	✓ El 95% (F.931 Abril)	√ (Mes Abril) para  Listado Actas 1  Actas 2/3/4
26/04/2020	<u>663</u>	5/6	Listado Actas 5 / 6	√ (*) subsanado en <u>Acta 7</u>	✓ Hasta 95% (F.931 Abril) (*)	✓ (Mes Abril)
05/05/2020	<u>702</u>	<u>7</u>	<u>NO</u>	<b>√</b> (F.931 Abril)	×	✓ (Mes Abril)
07/05/202	<u>721</u>	<u>8</u>	SI	<b>√</b> (F.931 Abril)	×	✓ (Mes Abril)
12/05/2020	<u>747</u>	9	SI	<b>√</b> (F.931 Mayo)	<b>√</b> (F.931 Mayo)	<b>√</b> (Mes Mayo)
13/5/2020 18/05/2020	<u>765</u> <u>817</u>	<u>10</u>	<u>NO</u>	<b>√</b> (F.931 Mayo)	<b>√</b> (F.931 Mayo)	√(Mes Mayo)  Nuevos criterios sectores



## **DECISIONES ADMINISTRATIVAS**



DECISIÓN ADMINISTRATIVA	COMENTARIOS
483 / 516 (Actas 1, 2 y 3)	MARZO 2020 : POSTERGACION CP SIPA LISTADOS ANEXOS
591 (Acta 4)	<ul> <li>ABRIL 2020:</li> <li>SALARIO COMPLEMENTARIO  - Ventas 12/3/20 a 12/4/20 menor o = 12/3/19 a 12/4/19  - No superar 800 empleados  - + 800 empleados se evaluará situación financiera y tiene requisitos adicionales (no dist. dividendos, no recomprar sus acciones, etc.</li> <li>SEGURIDAD SOCIAL: REDUCCIÓN DEL 95% CP SIPA LISTADO ANEXO</li> </ul>
663 (Actas 5 y 6)	ABRIL 2020 Ampliación actividades con beneficio de salario complementario y reducción del 95% CP SIPA listados anexos



## **DECISIONES ADMINISTRATIVAS**



UNIVERSIDAL		
DECISIÓN ADMINISTRATIVA	COMENTARIOS	
702 (Acta 7)	<ul> <li>ABRIL 2020</li> <li>Exclusión actividades (seguros patrimoniales, casas de cambio, etc.)</li> <li>Subsana "error material" cambio beneficio de reducción por postergación listados actas 5 y 6 (DA663)</li> <li>Salario complementario</li> <li>Hasta el 50% salario neto mes de febrero 2020</li> <li>Se establece limite mínimo (1SMVM) y máximo (2 SMVM)</li> </ul>	
721 (Acta 8)	<ul> <li>ABRIL 2020</li> <li>Ampliación actividades según listado con beneficio de salario complementario y postergación del CP SIPA</li> <li>-SALARIO COMPLEMENTARIO</li> <li>Comité recomienda otorgar el beneficio empresas con + 800 empleados al 29 de febrero de 2020, siempre que los empleadores se ajusten a los requisitos.</li> <li>Casos de no facturación / inicio de actividades en 2020</li> <li>Cambia criterio ingresos nominales de Ventas 12/3/ a 12/4/20 menor o = 12/3 a 12/4/19 por incremento del 5%</li> </ul>	



### DECISIONES ADMINISTRATIVAS



DECISIÓN ADMINISTRATIVA	COMENTARIOS
747 (Acta 9)	<ul> <li>MAYO 2020</li> <li>Se extienden los beneficios del Programa ATP del Salario Complementario y la postergación y reducción del pago de las contribuciones patronales al SIPA respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de mayo.</li> <li>Caso especial reorganizaciones empresarias</li> </ul>
765 (Acta 10) 817 (Acta 11)	<ul> <li>MAYO 2020</li> <li>SALARIO COMPLEMENTARIO</li> <li>Para proceder al cálculo del Salario Complementario de mayo resulta procedente tomar como referencia a la remuneración abonada en el mes de marzo de 2020</li> <li>SE toma facturación comparando los períodos abril de 2019 con abril de 2020, en tanto que en el caso de las empresas que iniciaron sus actividades a partir del 1º de mayo de 2019 la comparación es con el mes de diciembre de 2019.</li> <li>Temas sectoriales</li> <li>Beneficio reducción actividades Anexo 4/5</li> </ul>



## 3. PAETP – AFIP: NORMAS REGLAMENTARIAS



RG (AFIP)	ВО	APLICACION	TEMA
4693	9/4/2020	MARZO	CREACION SERVICIO "PAETP"
4698	16/4/2020	MARZO	PRORROGA INSCRIPCION
4702	23/4/2020	MARZO	PRORROGA INSCRIPCION
4711	11/5/2020	ABRIL	BENEFICIOS REDUCCIÓN / POSTERGACION
4716	14/5/2020	MAYO	NUEVA REGISTRACION

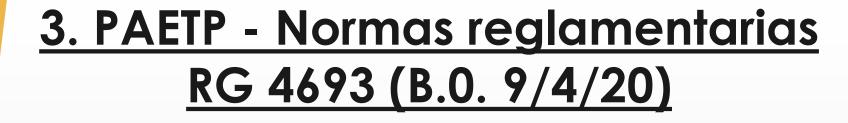




- Crea el servicio web "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP".
- <u>La inscripción en el mismo es un requisito para acceder a los beneficios previstos en el decreto 332.</u>

#### **CONDICIONES:**

- a) Registrarse en el servicio "web" "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción ATP" **entre los días 9 y 15 de abril de 2020**. (\*)
- b)Suministrar entre los días 13 y 15 de abril de 2020, información económica para efectuar las evaluaciones previstas por el decreto 332/20.
- (\*) prorrogado hasta el 16/4 por RG 4698 y luego hasta el 23/4 por RG 4702





#### Beneficio que se reglamenta: Postergación de vencimiento

Los contribuyentes cuya actividad principal esté incluida en los listados publicados por AFIP a tal efecto, obtienen el beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período DEVENGADO MARZO 2020 hasta el 16, 17 o 18 de junio de 2020.

<u>Dichos sujetos serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "460 - Beneficio Dto. 332/2020"</u>





#### MES ABRIL 2020

1. BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA

2. BENEFICIO DE POSTERGACIÓN DEL VENCIMIENTO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA





1. BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA (CPSIPA) – ABRIL 2020

#### **NUEVA CARACTERIZACION - CODIGO 461**

Los empleadores que resulten alcanzados por el beneficio de reducción de hasta el 95% del pago de las CPSIPA de abril 2020 que tengan como actividad principal declarada según el "Clasificador de Actividades Económicas" (F 883) alguna de las comprendidas en el listado publicado en el sitio "web" de la AFIP serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "461 - Beneficio decreto 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.".

## 3. PAETP - Normas reglamentarias RG 4711 (B.0.11/5/20)



1. BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA (CPSIPA) – ABRIL 2020 - DETERMINACION (CONT.)

#### **APLICATIVO:**

Release 3 de la versión 42 del programa aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS"

#### "Declaración en Línea"

Incorpora las novedades del nuevo release del programa aplicativo, **efectuará en forma automática el cálculo de la reducción de alícuota** de las contribuciones patronales, a los empleadores caracterizados con el código "461 - Beneficio decreto 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.".

#### **DDJJ RECTIFICATIVA**

Los empleadores que hubieran presentado el F 931 de abril 2020, podrán rectificar hasta el día 31/5/20. NO aplica la RG 3093 siempre que la DDJJ rectificativa se presente SOLO a efectos de aplicar el beneficio de reducción de alícuota.

## 3. PAETP - Normas reglamentarias RG 4711 (B.0.11/5/20)



## 2. BENEFICIO DE POSTERGACION DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA (CPSIPA) – ABRIL 2020 – CODIGO 460

Los sujetos cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado de actividades publicado en el sitio "web" de AFIP, que no resulten alcanzados por el beneficio de reducción de contribuciones patronales, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino del período devengado abril de 2020, debiendo realizar el mismo hasta las fechas que se detallan a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	15/7/2020
4, 5 y 6	16/7/2020
7, 8 y 9	17/7/2020

Dichos sujetos serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el **código "460** - Beneficio decreto 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.".

## 3. PAETP - Normas reglamentarias RG 4716 (B.0.14/5/20)



#### **MES MAYO 2020**

• La AFIP habilitó el sistema de registración al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) desde el 14 de mayo de 2020 hasta el 21 de mayo de 2020, inclusive, a los efectos de obtener, de así corresponder, los beneficios establecidos en los incisos a) y b) del artículo 2 del decreto 332/2020 (Postergación o reducción del pago de las contribuciones patronales al SIPA y Salario complementario), respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de mayo de 2020, conforme lo dispuesto por la decisión administrativa (JGM) 747 del 8 de mayo de 2020.

#### **NOVEDAD**

La AFIP informó que todas las empresas deberán registrarse, incluso aquellas que hubieran realizado el procedimiento el mes pasado.

## 3. - Normas reglamentarias RG 4716 (B.0.14/5/20)



#### **MES MAYO 2020 - CARACTERISTICAS**

- Todas las empresas deberán registrarse, incluso aquellas que hubieran realizado el procedimiento el mes pasado.
- Los criterios para acceder a los beneficios previstos en el programa ATP fueron establecidos por el Comité de Evaluación y Monitoreo.

#### **CAMBIO PERIODO INGRESOS:**

 Las empresas deberán desarrollar una de las actividades contempladas por la normativa y su facturación entre abril de 2019 y abril de 2020 no podrá registrar una variación superior al 5% (siempre valores nominales).

## PAETP - Normas reglamentarias RG 4716 (B.0.14/5/20)



#### MES MAYO 2020 - CARACTERISTICAS

• La AFIP presentará a información sobre facturación electrónica referida a los meses que son contemplados para determinar el acceso a los beneficios. Las empresas sólo deberán ingresar la información económica referida a las operaciones que hubieran sido facturadas con controladores fiscales y/o en forma manual (comp. exceptuados rg 1415).

#### <u>Inicio de actividades a partir del 1/5/19:</u>

• Las empresas que iniciaron actividades a partir del 1° de mayo de 2019, la AFIP la comparación en la facturación se realizará contra diciembre de 2019.

#### Inicio de actividades a partir de 2020:

 Las empresas nacidas durante 2020 que se registren en el programa accederán de manera directa el beneficio del salario complementario.





#### MES MAYO 2020 - CARACTERISTICAS

#### SITUACIONES ESPECIALES CONTEMPLADAS / MES DE ABRIL

- El sistema permitirá que algunas empresas rectifiquen la información económica ingresada el mes pasado para evaluar si les corresponde acceder a la asistencia estatal para el pago de los salarios de **abril**.
- El mecanismo de **rectificación sólo estará habilitado para aquellas empresas ya registradas** en el programa ATP que iniciaron actividades entre el 13 de abril y el 31 de diciembre de 2019.
- La comparación en la facturación requerida para definir el acceso al salario complementario se realizará contra diciembre de 2019.

## **PAETP - RESUMEN**





	BENEFICIOS ABRIL /MAYO		
EMPLEADOS	SUBSIDIOS (empleados TODOS)	CONTRIBUCIONES PATRONALES	
	SALARIO COMPLEMENTARIO	CON DESTINO AL SIPA	
Hasta 800	50% del salario neto del trabajador de <b>febrero(para abril) /marzo (para mayo</b> ) de 2020, no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a 1 SMVM ni superar 2 SMVM	POSTERGACIÓN O REDUCCIÓN	
+ DE 800	IDEM ANTERIOR SE DEBEN CUMPLIMENTAR CIERTAS CONDICIONES ADICIONALES	(de acuerdo a los listados adjuntos a cada una de las decisiones administrativas)	





# MODIFICACIONES PLANES DE PAGO AFIP





## Normativa aplicable

• **RG (AFIP) 4714** (B.O. 13/5/2020)

• RG (AFIP) 4718 (B.O. 15/5/2020)





#### RG 4057 "MINIPLAN" IG/BP:

• Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto a las ganancias podrán acceder al Miniplan -RG (AFIP) 4057-E- para regularizar las deudas del impuesto hasta el 30/6/2020, ingresando un pago a cuenta del 25% y en hasta 3 cuotas, no teniéndose en cuenta la categorización de SIPER

#### RG 4268 – PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE:

- <u>Se podrán incluir en el régimen las obligaciones de IVA de las MiPyME (solo micro y pequeñas) con pago diferido</u>.
- Se incrementa de 3 a 6 la cantidad de planes vigentes para PYMES MEDIANAS TRAMO 2 y EMPRESAS GRANDES. El resto de PYMES (micro/pequeña/mediana tramo 1 continua con 10 planes. Ambos hasta 30/6/2020.





#### NUEVO PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

#### **OBJETO**:

- Régimen de facilidades de pago para incorporar planes que hayan caducado hasta el 30/4/2020.

#### **OBLIGACIONES INCLUIDAS:**

Obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, incluidas en el Miniplan –RG (AFIP) 4057-, en el régimen de facilidades para monotributistas excluidos –RG (AFIP) 4166- y en el régimen permanente -RG (AFIP) 4268-, cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020.





#### PRINCIPALES CARACTERISTICAS GENERALES

- Hasta 6 cuotas.
- No implica reducción de intereses ni de multas.
- La adhesión se realizará con clave fiscal a través del sistema "MIS FACILIDADES", que estará operativo desde el 21/5/2020.
- La primera cuota vencerá el día 16/7/2020 y las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes.
- La forma de ingreso de cada una de las cuotas será por débito automático. Al momento de adherirse al plan, se deberá indicar una CBU que tendrá que estar previamente informada desde el servicio con clave fiscal "Declaración de CBU".





#### CADUCIDAD

- Opera cuando se produzca la falta de pago de 2 cuotas, consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o la falta de ingreso de la cuota no cancelada a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
- Operada la caducidad la AFIP queda habilitada para disponer el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado mediante la emisión de la boleta de deuda.
- Una vez declarada la caducidad del plan de facilidades, se deberá cancelar el saldo pendiente de deuda mediante transferencia electrónica de fondos (RG 1778) no pudiéndose regularizar en el plan de facilidades de pago permanente dispuesto por la RG 4268.

#### **VIGENCIA**

La adhesión al régimen podrá efectuarse hasta el día 30 de junio de 2020.





## MUCHAS GRACIAS